



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0299 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA ALEJANDRA TORRES GARCIA

PARTES:	WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ –Subdirector de centro con funciones de Director Regional – SENA
	MARIA ALEJANDRA TORRES GARCIA -CONTRATISTA
OBJETO:	<i>“Contratar los servicios personales para adelantar y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo y desarrollo humano integral de los Aprendices que favorezcan su permanencia en el proceso formativo en el marco del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz de acuerdo con la normatividad vigente”</i>
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 14 de febrero 2023
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTC (\$ 36.750.000)
SUSCRIPCIÓN:	14 de enero 2023
C. D. P.:	No. 3623 de 2023.
C. R. P.:	No. 55623 de 2023
PÓLIZA ÚNICA:	NO FUE OTORGADA LA POLIZA REQUERIDA
PRÓRROGA:	NO APLICA
ADICIÓN:	NO APLICA
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTC (\$ 36.750.000)
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	NO APLICA
SUSPENSIÓN:	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	SIN EJECUCIÓN
SUPERVISOR:	Falco Nery Toro Pianda , Líder bienestar aprendiz

Entre los suscritos, **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.303 de Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de subdirector de Centro con funciones de Director Regional, nombrado mediante Resolución No. 2031 del 20 de noviembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 251 del 21 de noviembre de 2018, con delegación efectuada mediante Resolución No. Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, expedida por el Director General del **SENA** quien



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0299 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA ALEJANDRA TORRES GARCIA

en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte **MARIA ALEJANDRA TORRES GARCIA** identificado (a) con la C. de C. No. 1075220736, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No 0299-2023 del 14 de febrero 2023 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 14 de febrero 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *“Contratar los servicios personales para adelantar y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo y desarrollo humano integral de los Aprendices que favorezcan su permanencia en el proceso formativo en el marco del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz de acuerdo con la normatividad vigente”* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual no ocurrió en tanto que el contratista nunca otorgó la póliza requerida por la entidad. 3. Que mediante solicitud del 24 de marzo de 2023 la contratista **María Alejandra Torres García** solicita la terminación anticipada del contrato manifestando lo siguiente: “(...) Por medio de la presente solicito su concepto de viabilidad para realizar una TERMINACIÓN, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las CLAUSULA DECIMA del anexo del contrato que estipulan: (...) CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley (...) Lo anterior debido a que me es imposible continuar desarrollando las actividades contratadas, por motivos profesionales y personales, en este sentido, solicito sea avalada la terminación, de mi contrato (...)” 4. Que la Supervisora del Contrato, **FALCO NERY TORO PIANDA** mediante radicado No. 86-9-2023-000413 del 24 de marzo 2023 certifica que el contratista no ejecutó ninguna de las actividades contratadas en razón a que inmediatamente posterior a la firma del contrato presento incapacidad médica sucesiva que le impidió la ejecución contractual y ella mismo procedió a solicitar la terminación del mismo por sus acaecimientos médicos el día 24 de marzo de 2023. 5. Que debido a la terminación anticipada del contrato, quedó un saldo a favor del SENA de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.750.000)**, que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 55623 de 2023. Que según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: las partes liquidan de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No 0299 de 2023, quedando el siguiente estado financiero::

Item	Concepto	Valor
1	Valor total del contrato	36.750.000
2	Valor ejecutado por el contratista (del 14 de febrero 2023 al 24 marzo 2023)	0
3	Valor pagado al contratista	0
4	Valor pendiente de pago al contratista (del 14 de febrero 2023 al 24 marzo 2023)	0
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar	36.750.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la NO ejecución del contrato por parte del contratista, el SENA no le adeuda al contratista ningún saldo a favor. **CLÁUSULA TERCERA:** en virtud de lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No 0229-2023. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 55623 DE 2023 queda un saldo a reversar a favor del SENA de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.750.000)** que no fue ejecutado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma **SECOP II** **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS No. 0299 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y MARIA ALEJANDRA TORRES GARCIA**

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Se firma electrónicamente la presente acta, a los (27) días del mes de marzo 2023.

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Por el Sena Regional Putumayo

MARIA ALEJANDRA TORRES GARCIA
Contratista

Elaboró: Marluby Meneses Bastidas, cargo Abogada